

CONVENIO NÚMERO SBS GUION CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (SBS-008-2025) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS -ONG-.

En la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (12/08/2025) NOSOTROS, por una parte **MARVIN RABANALES GARCÍA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia certificada del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), emitido por el Presidente de la República, en el cual consta mi nombramiento; B) Copia certificada del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República número L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (241 43535), a quien en adelante se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; y por la otra parte, **ROSALVA ALVARADO MEDINA DE ARGUETA**, de cuarenta y tres (43) años, casada, guatemalteca, trabajadora social, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil trescientos once, treinta y un mil setecientos cuarenta y siete, cero cuatrocientos tres (2311 31747 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"**, lo que se acredita con el acta notarial de nombramiento autorizado en la ciudad de Guatemala,



Handwritten signature in blue ink.

seis (06) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) por el notario GUILLERMO FELIPE ITURRIAGA REYES, documento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos treinta (230), folio doscientos treinta (230), del libro ciento dieciocho (118) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) Avenida final tres guion cero tres (3-03) Caserío Chicamen, Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y el número telefónico setenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos dos (78678602), en adelante se le denominará "**ASOCIACION VIDA PARA NIÑOS ONG**". Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados: b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION VIDA PARA NIÑOS – ONG-** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia"; Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y tres guion dos mil cuatro (333-2004), por medio del cual se acuerda asumir como política de Estado la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; uno (1), dos (2) y diez (10) literales a) k) y l), treinta y siete (37) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; ocho (8) y nueve (9) del Acuerdo Gubernativo número cuarenta guion dos mil diez (40-2010) Reglamento para la Aplicación de Medidas de Protección a Niños Privados de su Medio Familiar por parte de Juzgados que ejercen competencia en materia de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos; Artículos uno (1), dos (2), tres (3) literal k), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo DS ciento uno guion dos mil veintidós (101-2022) Reglamento del Departamento de Acogimiento Temporal Familiar (Familias Sustitutas) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) "**LA SECRETARÍA**": Es un órgano administrativo gubernamental



que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, su finalidad es coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos; asimismo, contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal a través de sus programas y servicios. Además, es competencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ejecutar a nivel nacional las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, programas y servicios dirigidos a la prevención y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional fortaleciendo la preservación familiar. **b) “ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”**, es una Asociación sin fines de lucro, constituida mediante escritura pública número doscientos noventa y cuatro (294), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil tres (2003) por el Notario Manfredo Quevedo Solís, la cual fue modificada por la escritura número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el notario Omar Abel Morales Lurssen; la **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”** tiene más de treinta y dos (32) años de experiencia en trabajo con niñez y adolescencia vulnerable, justicia que sana y promoción de vínculos que restauran; entre sus objetivos está la educación restaurativa: educación sensible al trauma y ambientes de capacitación que ayudan a la sanación mientras fomentan el aprendizaje; fortalecimiento a las familias: servicios y apoyo brindado para reducir las vulnerabilidades y empoderar a las familias para brillar; cuidado temporal de protección: cuidado temporal en centros de protección para niñas, niños y adolescentes que han sufrido abuso o negligencia; lucha por la justicia: justicia y sanación para niñas, niños y adolescentes que han sufrido abuso, cuidado especial en protección a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, y representación legal cuando sus derechos estén bajo amenaza. **TERCERA: OBJETO:** El objeto del presente Convenio marco de cooperación es: **a)** Fortalecer programas e implementar proyectos que promuevan la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, maltrato, negligencia y otros tipos de violencia, que ingresan a través de orden de Juez competente para su protección y abrigo a la **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”** y **“LA SECRETARÍA”** específicamente al Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) y Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento de la Niñez y Adolescencia; **b)**



Promover la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, maltrato, negligencia y cualquier otro tipo de violencia, a través de su integración al Programa de Acogimiento Familiar Temporal y la implementación de cada una de sus fases; **c)** Coordinar acciones conjuntas que coadyuven a la oportuna reunificación y reintegración familiar de las niñas, niños y adolescentes con medidas de protección en familia de acogimiento temporal o familia Sustituta y abrigo residencial. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA:** Por cada año que dure este Convenio, se beneficiará a quince (15) niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, maltrato, negligencia y cualquier otro tipo de violencia, quienes, de acuerdo a su perfil, intereses y proyectos de vida, serán integrados en familias de acogimiento temporal o familias sustitutas, para cubrir sus necesidades, contribuir con su desarrollo integral y la restitución de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes beneficiarios serán beneficiados de la siguiente manera: del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) y **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** diez (10) niños, niñas y adolescentes en total y del **Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual** con Enfoque de Género cinco (5) niños, niñas y adolescentes. Todos los casos de los niños, niñas y Adolescentes, deberán ser remitidos por orden juez competente. **QUINTA: ENLACE:** Para la coordinación y desarrollo de todo tipo de actividades y proyectos que se deriven del presente Convenio, las partes signatarias se comprometen a nombrar por cada una, un enlace oficial. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, será el Director de la Dirección de Protección Especial Acogimiento Familiar y Residencial en coordinación con el Jefe del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) y el Jefe del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género, según corresponda, con número de teléfono veinticuatro millones, ciento cuarenta y tres mil, quinientos treinta y cinco (24143535) y correos electrónicos: familias.temporales@sbs.gob.gt y jefatura.enfoquedegenero@sbs.gob.gt. Por parte de **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** será el coordinador del Programa de Acogimiento Temporal, número de teléfono: setenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos dos (78678602) y correo electrónico: monica.godinez@kidsalive.org. Los enlaces celebrarán reuniones cada vez que sean necesarias, notificándose previamente entre sí de manera directa mediante correo electrónico. **SEXTA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":** a) Capacitar, orientar y acompañar al personal que asigne la **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"**, para que implemente exitosamente el Programa de Acogimiento Familiar



Temporal; **b)** Autorizar a la **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”**, para Captar, promocionar, evaluar, acompañar y capacitar a familias idóneas para involucrarlas en el proceso de Acogimiento Familiar Temporal; **c)** Acreditar a las familias que cumplen los requisitos establecidos por el Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de acuerdo con la normativa legal vigente. Los expedientes de las familias propuestas deberán ser remitidos por **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”** al Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) para su análisis. La acreditación de las familias es una actividad que recae exclusivamente en **“LA SECRETARÍA” a través de la Secretaría de Protección y Acogimiento de la Niñez y Adolescencia**, como entidad rectora y única autorizada legalmente para este proceso; **d)** Brindar a cada niña, niño y adolescente integrado en una familia de acogimiento temporal o familia sustituta, debidamente acreditada por **“LA SECRETARÍA”**, el apoyo de una subvención económica de conformidad con lo regulado en el reglamento vigente del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas); **e)** Realizar juntas técnicas o gestión de casos mensuales entre los equipos del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) y la **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”** para establecer la ruta de atención de cada caso. La convocatoria podrá realizarse por cualquiera de las partes, vía correo electrónico, con previa anticipación; **f)** Proporcionar a **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”** los formatos e instrumentos avalados por las autoridades del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de **“LA SECRETARÍA”**, para llevar a cabo el proceso de monitoreo y seguimiento de las niñas, niños y adolescente integrados en familias de acogimiento temporal o familias sustitutas; **g)** Autorizar a **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”**, el acceso a la documentación necesaria de las niñas, niños y adolescentes; así como, información de la familia biológica o ampliada, teniendo prohibido que dicha información sea trasladada a terceros con fines diferentes al objeto de este Convenio. El acceso a la información permitirá que **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”** brinde el acompañamiento psicosocial y orientación legal, para promover la adecuada reunificación que coadyuve al proceso de reintegración, permanencia y estabilidad de la niña, niño y adolescente en su núcleo familiar, según corresponda; **h)** Incluir al personal de **“ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG”** en los procesos formativos que **“La SECRETARÍA”** organice para el fortalecimiento y actualización del Programa de Acogimiento Familiar Temporal, acciones para la prevención de la institucionalización, promoción de la desinstitucionalización y todas aquellas actividades de formación relacionadas



con el Acogimiento Familiar Temporal. De igual forma, autorizar al personal que corresponda para participar en los eventos convocados por **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"**; i) Analizar con el equipo de profesionales de **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** las características de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a intereses, edades y proyectos de vida, previo a proponer su integración en familia de acogimiento temporal o familia sustituta y durante el acogimiento; j) Permitir a la **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** el uso del logo de **"LA SECRETARÍA"**, en la promoción y campañas publicitarias del Programa de Acogimiento Familiar Temporal, previamente autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**, que sean realizadas para los efectos del presente Convenio.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE "ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG": a) Seguir los lineamientos técnico-metodológicos y ajustarse a los sistemas de monitoreo y supervisión establecidos por **"LA SECRETARÍA"**; b) Promocionar y realizar campañas publicitarias con el objetivo de captar, evaluar y poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, familias que llenen el perfil para participar en el proceso de acreditación del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas); c) Anualmente **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** identificará, evaluará y conformará expedientes de diez (10) familias interesadas en formar parte del Programa de Acogimiento Familiar Temporal para ponerlas a disposición de **"LA SECRETARÍA"** y participar en el proceso de acreditación del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas); d) Asegurar que las familias acreditadas son capacitadas por el equipo de profesionales de **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** en temas relacionados al acogimiento familiar temporal, fortalecimiento de sus capacidades y habilidades de cuidado parental, actualización de estrategias implementadas por **"LA SECRETARÍA"**, reunificación familiar u otro tema que requiera de formación para brindar una atención adecuada a la población beneficiaria; e) Conformar redes de apoyo social para fortalecer y acompañar a las familias de acogimiento temporal o familias sustitutas durante el proceso de acogimiento para acercar los servicios de atención a la niña, niño y adolescente con medidas de protección; f) Visitar a las familias de acogimiento temporal o familias sustitutas con el objetivo de orientarlas e incentivarlas en la construcción de un ambiente de relaciones familiares sanas, brindar apoyo en momentos de crisis y especial preparación para la reunificación de las niñas, niños y adolescentes y todo aquel apoyo que sea solicitado y coordinado con **"LA SECRETARÍA"**; g) Desarrollar talleres interactivos, tanto con las familias biológicas o ampliadas, como con las familias de acogimiento temporal o familias sustitutas, con la finalidad de preparar la ruta exitosa para la reunificación



y/o finalización del acogimiento, en caso corresponda; **h)** Preparar, orientar y acompañar a la niña, niño y adolescente hacia el camino a la reunificación con su familia biológica, ampliada o adoptiva, según lo resuelto por la autoridad judicial competente; **i)** Apoyar a **"LA SECRETARÍA"**, en las actividades logísticas que se coordinen de mutuo acuerdo, para llevar a cabo los procesos de integración, seguimiento, acompañamiento, capacitación, reunificación y reintegración de la población beneficiaria; **j)** Hacer del conocimiento inmediato a **"LA SECRETARÍA"**, a través de un informe y correo electrónico de cualquier incidente, accidente, abuso, vulneración o situación grave que ocurra con las niñas, niños y adolescentes del Programa de Acogimiento Familiar Temporal, para que se siga la ruta que corresponda según el caso; **k)** Informar por escrito mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, sobre las actuaciones que realice **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** con las familias de acogimiento temporal o familias sustitutas; así como, con las niñas, niños y adolescentes que se encuentran integrados con ellos; **l)** acompañar al representante de la **"LA SECRETARÍA"** a las audiencias señaladas por los juzgados competentes, siempre y cuando lo amerite y previa autorización del Juez; **m)** Ser observadores y actores que velen por el cumplimiento de lo que la ley dictamina en materia de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"**, se compromete a garantizar la estricta confidencialidad y reserva de la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**, respecto a las acciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio atendiendo el interés superior del niño y de conformidad con las leyes nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia y en derechos humanos. **NOVENA: PLAZO:** El presente Convenio cobrará vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de cinco años; así mismo, finalizará únicamente por las causas referidas en la cláusula décima tercera. **DÉCIMA: RECURSOS:** La implementación del presente convenio de cooperación no implica erogaciones financieras por parte de **"LA SECRETARÍA"**; todas las actividades que se deriven de la misma serán coordinadas y ejecutadas con recursos financieros de **"ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG"** por lo que no se erogará ningún fondo. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en sus cláusulas, siempre y cuando los otorgantes coincidan en las modificaciones o formalidades de los instrumentos descritos, la solicitud de modificación o ampliación de las cláusulas se realizará mediante un acuerdo escrito y firmado por ambas partes; además, deberá ser presentada con al menos treinta (30) días de antelación previo a cobrar vigencia. **DÉCIMA SEGUNDA:**



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente Convenio, será resuelta directamente entre ambas partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El

presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por decisión unilateral expresa de las partes; **b)** Por rescisión acordada por ambas partes; **c)** Por incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes, en las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN. Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestros representados, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, con membrete de ambas instituciones, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extiende dos ejemplares en original: uno de ellos para la "SECRETARÍA" y el otro ejemplar para "ASOCIACIÓN VIDA PARA NIÑOS ONG".


Magister Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Rosalva Alvarado Medina de Argueta
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación No Lucrativa
"VIDA PARA NIÑOS ONG"



